NOTA DNCP/DNC/_Nº 27512/2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caacupé
Teléfono: 0511-242384
Mail: municaacupe.uoc@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 315326 "Adquisición de combustible-Segundo Llamado" ID 301847 REPARO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones (reparo) y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido la Resolución de la Junta Municipal que aprueba las bases y condiciones del Segundo Llamado de Adquisición de Combustibles.**

2. **La convocante no ha remitido el CDP que corresponde al Segundo Llamado de Adquisición de Combustible.**

3. **En la Sección I IAO 1.1.b en la denominación del llamado no se visualiza que se trata del Segundo Llamado.**

4. **En la Sección I IAO 26.1 el horario de la apertura de ofertas no coincide con el horario que figura en el sistema.**

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterio de Desempate,**
   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

6. **En la Sección III Suministros Requeridos, 1. Especificaciones Técnicas (Pág. 12) en el cuadro.** El código de catálogo del gasoil tipo I no corresponde. El código de catálogo de la nafta ron 85 no corresponde. Por otra parte se visualiza la palabra Rom, recomendamos corregir es Ron.

7. **En la sección III Suministros Requeridos, Plan de Entregas se lee textualmente lo siguiente: ".***La recepción de la provisión de combustibles será de inmediato (una vez emitido el vale) posterior a la firma del contrato"*

   Recomendamos indicar un plazo para la provisión de combustible, **una vez emitido el vale**, atendiendo que el término "inmediato" no establece un plazo.

8. **En la Sección IV CGC 13.1 no se visualiza lo referente a reajuste para la nafta ron 85**. Recomendamos indicar.

9. **En la Sección IV CGC 25.2 Inspecciones y Pruebas se realizarán:** Indican Aplica. Consultamos donde se harán las inspecciones y pruebas?

10. **En la Sección IV CGC 26.1. indican que aplicarán multa por cada semana de atraso en la provisión del Combustible.** Consultamos la Convocante va a estar una semana sin combustible?

11. **En la Sección IV CGC 27.3 le recordamos que esta cláusula se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.** En caso de que no corresponda indicar NO APLICA.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

12. **En la Sección V, Modelo de Contrato en la cláusula 5. Precio Unitario y el Importe Total a pagar por los bienes.** Se visualiza que el código de catálogo del gasoil tipo I no corresponde. El código de catálogo de la nafta ron 85 no corresponde. Por otra parte se visualiza la palabra Rom, recomendamos corregir es Ron.

13. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 3, en el cuadro de Precios.** Se visualiza que el código de catálogo del gasoil tipo I no corresponde. El código de catálogo de la nafta ron 85 no corresponde. Por otra parte se visualiza la palabra Rom, recomendamos corregir es Ron.

14. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 8 Garantía de Anticipo recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no van a otorgar anticipo.**

15. **En la Sección VII Anexos**. Recomendamos verificar la documentación citada en la Sección VII con los criterios y documentación de la Sección II Criterios de Evaluación. Le recordamos que la documentación a ser requerida debe coincidir en ambos puntos.

16. Documentos que componen la oferta. En los incisos G) H) e I) se visualiza "Indicar lista de documentos si corresponde". Así como está, es una instrucción para que la Convocante elabore el pliego y no debe aparecer como documentación final. Recomendamos mencionar la documentación a ser requerida en este punto. En ese sentido sugerimos verificar los criterios y documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municiones

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc